

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-070720

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,658

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,658) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración medida transitoria extraordinaria.
- II- Que en el municipio se han proliferado las ventas al por menor en calles, Avenidas, Colonias y Espacios Públicos, principalmente de frutas y verduras, en pick up y otros vehículos, que generalmente ingresan provenientes de otros municipios.
- III- Que la actividad señalada en el romano anterior, no obstante encontrarse regulada en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, en el Art. 21, literal d, numeral 6.2.4, y establecer el pago de una tasa temporal para las ventas en vehiculo automotor, por mes US\$100.00 y por día de US\$8.00, la misma no está autorizada por ésta municipalidad, debido a la competencia desleal para las y los arrendatarios de los mercados municipales.
- IV- Que como una medida transitoria para evitar las aglomeraciones en los mercados y puntos de venta y prevenir la propagacion del COVID-19, se vuelve necesario permitir y autorizar de forma transitoria las ventas en vehiculo automotor en el Municipio, bajo ciertas condiciones, ya que es un servicio que contribuirá a mantener el distanciamiento social.
- V- Que para cumplir con lo preceptuado en el romano anterior, las personas interesadas en obtener el “Permiso temporal y especial para la realizacion de ventas en vehiculo automotor en el Municipio”, deberan estar sujetas a las condiciones y requisitos siguientes:
 - a. Gestionar y tramitar el permiso correspondiente de forma semanal, en las Instalaciones de la Terminal del Sur en horarios de oficina, so pena al pago de una multa equivalente a \$57.14, por no contar con el permiso respectivo y el decomiso de la mercaderia y multa de US\$100.00 y decomiso de mercaderia a quien realice actividad comercial mediante vehiculo automotor sin el debido permiso, facultando al CAMST para ralizar las medidas necesarias para asegurar el

- cumplimiento y en caso no se cancelen las multas, no se podrá otorgar permiso temporal a otro vehículo automotor.
- b. Pagar la tasa establecida para realizar este tipo de actividades conforme a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales.
 - c. Cumplir con el horario de funcionamiento: desde las 07:00 hasta las 17:00 horas, quedando prohibida en horarios nocturnos;
 - d. Cumplir el horario de carga y descarga: entre las 05:00 y las 09:00, para Centro Histórico y Mercados Municipales.
- VI- Los permisos serán personales e intransferibles y serán concedidos por un plazo determinado, no se concederá más de un permiso a una misma persona.
- VII- Las obligaciones y condiciones especiales para conservar y mantener el “Permiso temporal y especial para la realización de ventas en vehículo automotor en el Municipio”, serán las siguientes:
- a. Someterse diariamente a un proceso de desinfección, que incluye vehículo, operadores, vendedores y mercadería, mismo que se llevara a cabo en las instalaciones de la Terminal del sur, en horarios de 05:00 a 09:00 de la mañana.
 - b. Cumplir con los horarios establecidos tanto de funcionamiento como con los horarios de carga y descarga.
 - c. Vender únicamente los productos para los que le fue otorgado el permiso.
 - d. Implementación y observación rigurosa de medidas preventivas sanitarias y de limpieza una vez ubicados en el lugar de venta, para evitar la propagación del virus COVID-19.
 - e. Mantener el espacio asignado en perfecto estado de seguridad, higiene, limpieza, debiendo al final de la jornada dejar libre de restos el espacio asignado.
 - f. Cumplir y respetar cualquier indicación que sea emitida en el permiso, la cual puede incorporar ruta de circulación, placa de vehículo, punto fijo de instalación, buenas prácticas para la venta, limpieza del espacio físico, así como cualquier otra medida que la administración estime conveniente para lograr prevenir la propagación del COVID-19 en el Municipio.
- VIII- Queda terminantemente prohibido durante la vigencia del permiso otorgado, lo siguiente:
- a. Producir ruidos, proferir gritos o emitir música que incumplan con la normativa municipal o molesten al público.
 - b. Realizar sus necesidades fisiológicas en las calles, aceras, parques, o cualquier otro no establecido para tal fin.
 - c. Pasar o ceder el permiso otorgado y cambiarse del lugar previamente establecido.

- d. Impedir o dificultar la libre circulación de vehículos y/o peatones.
- e. Desarrollar cualquier actividad comercial sin la autorización correspondiente.
- f. Evitar las peleas, riñas o agresiones físicas o verbales.
- g. Extender la mercadería fuera del límite establecido.
- h. Dejar por el suelo en calles y vías públicas cualquier tipo de desechos.
- i. No realizar el proceso de desinfección.

IX- Que la Municipalidad velará por el más estricto cumplimiento de los requisitos, condiciones y prohibiciones previamente establecidas en este Acuerdo Municipal y aplicará las multas correspondientes de acuerdo a las infracciones cometidas y contenidas en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, so pena al decomiso del permiso otorgado y la mercadería.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar de forma temporal y especial la Actividad de “Ventas en vehículo automotor” en el Municipio, el cual estará sujeto a los requisitos, condiciones y obligaciones ya establecidos en los considerandos de éste acuerdo y en la Normativa Municipal aplicable, so pena al pago de una multa equivalente a US\$57.14, por no contar con el permiso respectivo y el decomiso de la mercadería, la cual se devolverá dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas hábiles después de cancelada la multa; también se impondrá la multa de US\$100.00 y decomiso de mercadería a quien realice actividad comercial mediante vehículo automotor sin el debido permiso, por lo anterior se faculta al cuerpo de agentes municipales (CAMST) para realizar el decomiso de mercadería, y cualquier otra medida necesaria para asegurar el debido cumplimiento del presente acuerdo, lo intervenido se documentará y se remitirá lo actuado a la Unidad Contravencional de la Municipalidad para iniciar el respectivo proceso sancionatorio. Mientras no se cancele las multas impuestas, no se podrá otorgar permiso temporal para realizar actividad comercial aunque sea mediante el uso de otro vehículo automotor.**
2. **Instruir a la Gerencia de Mercados y Terminales para que emita, registre y controle los permisos, para desarrollar la actividad de “Ventas en vehículo automotor en el Municipio”.**
3. **Instruir al Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, para que en coordinación con la Gerencia de Mercados y Terminales, den cumplimiento a los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo Municipal y en la Normativa aplicable.**
4. **Solicitar a Protección Civil de la Municipalidad de Santa Tecla, impartir charlas sobre las medidas sanitarias y de distanciamiento**

social que se deben guardar en el lugar designado para la realización de la actividad comercial autorizada.

- 5. Autorizar que el presente acuerdo tenga vigencia desde la aprobación, hasta un plazo de un mes, deberá ser revisado periódicamente y podrá ser prorrogada su vigencia o proponer los cambios necesarios para su ejecución, de acuerdo a los resultados y datos por la Gerencia de Mercados y Terminales y la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.-Comuníquese””””.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**